

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
LA PALMA CUNDINAMARCA**

La Palma, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2.021).

**REF: EJECUTIVO DE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA contra YUBEIDY CACERES
USECHE. RAD. No. 25-394-40-89-001-2020 - 00025.**

Visto el informe secretarial que antecede, el Juzgado **DISPONE**:

1º- Encontrándose ajustada a derecho la liquidación de costas visible a folio 85 del presente cuaderno, el Despacho de conformidad al numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso, la **APRUEBA** tal como fue presentada por secretaría.

2º- No habiendo sido objetada la liquidación de crédito en el término de traslado, el Despacho de conformidad al numeral tercero del artículo 446 del Código General del Proceso, la **APRUEBA** tal como fue presentada por la parte actora.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

GINA MARITZA MELO ABELLO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 03-DE HOY -26- DE - FEBRERO DE 2021

El Secretario: _____
JOSE OMAR VEGA MAHECHA

Firmado Por:

**GINA MARITZA MELO ABELLO
JUEZ MUNICIPAL**

JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL LA PALMA-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

931e9b97cde715de54ce0d68117058e87f77abf68ee4059889d8878ec0bb2c08

Documento generado en 25/02/2021 05:09:43 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>